

CALAMA,
29 de diciembre 2022.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA

DECRETADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 1099, de fecha 29 de diciembre 2022, mediante el cual aprobó el Acuerdo N° 260/2022, ambos de fechas 07 de Diciembre 2022; La Ordenanza N° 008, de fecha 28 de diciembre de 2022, que fija el monto de los derechos de aseos para los años 2023, 2024 y 2025; El Memorandum N° 1605/2022, de fecha 12 de Diciembre 2022, emanado de la Dirección de Finanzas; Teniendo presente la Ordenanza N° 001, de fecha 09 de Enero del 2002, que aprobó el Texto Refundido del Cobro de Derechos por Extracción de Basura la Comuna de Calama para el año 2002; El Decreto N° 2.385 del 30 de Mayo de 1996, especialmente a los Artículos 6°, 7°, 8° y 9°, texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; La Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cobrados por el Servicio de Impuestos Internos; Vistos y considerando las disposiciones que consagra el Decreto Supremo N° 100/2015, Constitución Política de la República de Chile y Ley N° 19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Fuerza de Ley N1-19653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, del 02 de Agosto de 2.021, por el cual se nombra la nueva terna de Subrogante del Secretario Municipal; La Providencia, estampada en el Memorandum mencionado al principio de estos Vistos; Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

**FÍJESE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE TARIFAS DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN LA COMUNA DE CALAMA**

TÍTULO I

DE LAS TARIFAS DE EXTRACCIÓN DE BASURA

Artículo 1°: La presente Ordenanza Municipal establece las condiciones generales a aplicar para recaudar las tarifas de aseo, sus modalidades y exenciones en la comuna de Calama,

Artículo 2°: La tarifa anual correspondiente al Servicio de Extracción de los Residuos domiciliarios para los periodos 2023, 2024 y 2025 que será la siguiente: **\$63.570.-** (Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta pesos) anual equivalente a 1,10 UTM, lo que se divide en cuatro cuotas trimestrales de **\$15.893.-** (Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos) cada una, valor a cobrar por un promedio de 60 litros diarios de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios,

CUOTAS	PERIODOS	VENCIMIENTOS
1	Enero a Marzo	30 de Abril
2	Abril a Junio	30 de Junio
3	Julio a Septiembre	30 de Septiembre
4	Octubre a Diciembre	30 de Diciembre

TÍTULO II

DERECHOS DE ASEO QUE SE PAGA EN CONJUNTO CON LAS PATENTES

Artículo 3°: Las patentes se incluye el cobro de los Derechos de Aseo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 9° del Decreto N° 2.385 que fija el texto Refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

Cuando un local comercial, industrial, oficina de profesionales, etc. Definidos en el artículos 23 y 32 de la Ley, tenga 2 o más patentes al nombre de la misma persona, el cobro por la extracción domiciliar de residuos domiciliarios se aplicará solo a una de ellas.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO GENERAL N° 009 DEL 29/12/2022.

Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficina de profesionales y otros. El pago del derecho de aseo del servicio deberá aplicarse en las contribuciones territoriales y en las patentes respectivas cuando sean diferentes contribuyentes.

El valor que se cobrará por patente será por semestre \$ 31.785 (Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos), siendo anualmente de \$63.570.- (Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta pesos).

TITULO III

CONVENIO CON EL S.I.I.

Artículo 4°: La Municipalidad ha suscrito un Convenio con el Servicio De Impuestos Internos a través de la Asociación Chilena de Municipalidades, con el fin de Cobrar el Derecho de Aseo Domiciliario a los predios afectos, conjuntamente con las contribuciones que emite dicho servicio.

El valor será el mismo establecido por el cálculo de la Tarifa, correspondiendo a cuatro cuotas de \$15.893.- (Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos) trimestrales, lo cual da un monto anual de \$63.570.- (Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta pesos).

TITULO IV

EXCEDENTES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

Artículo 5°: Para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios que excedan los 60 litros diarios.

a) La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será quien calculará el monto a cobrar por los litros de excedentes.

b) A los contribuyentes que tengan patente vigente se les entregará una declaración en donde indique cuanto litro exceden, dicha información será ratificada con los antecedentes que tiene la municipalidad, el cobro se realizará conjuntamente con la Patente Comercial.

Valor por Litro

Extracción de excedentes de residuos domiciliarios de:

61 a 120 litros de excedentes diario.....	\$ 5
121 a 180 litros de excedentes diario.....	\$ 12
181 a 240 litros de excedentes diario.....	\$ 25
241 y más litros de excedentes diario.....	\$ 50

c) Las personas naturales o jurídicas, podrán optar por ejecutar por sí mismas o por contratar con terceros los servicios de extracción y transporte de sus residuos sólidos, que sobrepasen los 60 litros, en caso de efectuarlo por sí mismo o un contrato, deberá presentar contrato autorizado ante Notario.

TITULO V

DE LAS EXENCIONES

Artículo 6°: Se encuentran exentos del pago de derechos de aseo, por el solo ministerio de la Ley:

a. Los inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, entregadas en comodato a Adultos Mayores.

b. Los inmuebles, que cuenten con un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.

Además, quedarán exentos del pago de Derecho de Aseo:

c. Las personas de 60 años y más, cuyo avalúo del inmueble sea inferior a 225 UTM, (vigente al mes de enero de cada año), que solo posean una propiedad y que no presenten Giro Comercial.

Requisitos:

- Que cuenten con el Registro Social de Hogares hasta el tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- Que sólo posean una propiedad, (situación que será verificada a través de la firma del postulante en una Declaración Jurada Simple).
- Que no presenten giro comercial (este requisito será verificado por la Dirección de Finanzas).
- Todos los postulantes deberán ser propietarios, incluyendo en esta categoría a quienes detenten la calidad de heredero y a quienes hagan uso gratuito de la propiedad objeto de la exención, al haber sido cedida al usuario solicitante.

Documentos:

- Certificado de Avalúo Fiscal, actualizado al mes de enero de cada año.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO GENERAL N° 009 DEL 29/12/2022.

- Fotocopia cedula de identidad del postulante.
- Cartola registro social de hogares vigente de postulante y aplicado en la propiedad que postula.
- Certificado dominio vigente (propietarios) Declaración jurada simple (cedida, con uso gratuito).
- En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, un tercero puede en su nombre y representación presentar sus documentos y realizar la postulación, presentando su cédula de identidad y los documentos del postulante.

d. Todas aquellas personas que presenten dentro de su grupo familiar a una o más personas en situación de discapacidad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos:

- Contar con credencial de Discapacidad
- Contar con el Registro Social de Hogares,
- Que solo posean una propiedad, (situación que será verificada a través de la firma del postulante en una Declaración Jurada Simple).
- Que no presenten giro comercial (este requisito será verificado por la Dirección de Finanzas).
- Todos los postulantes deberán ser propietarios, incluyendo en esta categoría a quienes detenten la calidad de heredero y a quienes hagan uso gratuito de la propiedad objeto de la exención, al haber sido cedida al usuario solicitante.

Documentos:

- Certificado de avalúo Fiscal, actualizado al mes de enero de cada año
- Fotocopia cedula de identidad del postulante.
- Fotocopia credencial de discapacidad.
- Cartola registro social de hogares vigente del postulante aplicado en la propiedad que postula.
- Certificado de dominio vigente (propietarios).
- Declaración jurada simple (cedida, con uso gratuito).
- En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, un tercero puede en su nombre y representación presentar sus documentos y realizar la postulación, presentando su cedula de identidad y los documentos del postulante.

e. Los inmuebles Municipales, entregados en comodato a personas jurídicas sin fines de lucro, regidas por la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias (Art.29).

f. El Municipio tendrá además la facultad de eximir el total del pago de los Derechos de Aseo, a Instituciones Sociales, Deportivas, Culturales, de Beneficencia y otras sin fines de lucro que no estén eximidas por Ley.

g. Los inmuebles Municipales, entregados en comodato a Instituciones sin fines de lucro, siempre que la Ley de su creación u otra especial, les confiera franquicias tributarias fiscales y/o municipales, por medio de la documentación que así lo estipule.

h. Los inmuebles de propiedad de Personas Jurídicas sin fines de lucro, de derecho público o de derecho privado, cuya finalidad sea la beneficencia, siempre que la Ley que permitió su creación u otra especial, les confiera franquicias tributarias y/o municipales, acreditando fehacientemente lo dicho, por medio de la presentación de la documentación que así lo estipule.

i. El Concejo Municipal de Calama, en la primera sesión extraordinaria de cada mes, tendrá la facultad de rebajar o eximir del pago de los derechos de aseo a todos los jefes (as) de hogar que presenten solicitud por escrito en base a su condición de vulnerabilidad y que no sea descrito en las letras anteriores, para lo cual deberá respaldarse con la debida evaluación socio económica de los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

j. La Dirección de Desarrollo Comunitario, atenderá las solicitudes de exención del pago de los derechos de aseo y dictará el Decreto correspondiente de los usuarios que resulten beneficiados, de acuerdo a lo señalado en el Título V de la presente Ordenanza, debiendo el usuario actualizar dichas postulaciones todos los años.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA LA EXENCIÓN

Artículo 7°:

a) La Dirección de Desarrollo Comunitario, atenderá las solicitudes de exención del pago de los Derechos de Aseo y dictará el Decreto correspondiente de los usuarios que resulten beneficiado, de acuerdo a lo señalado en el Título V de la presente Ordenanza, el beneficio tendrá una duración de 2 años calendario, verificando de manera previa el siguiente procedimiento.

El periodo de postulación se realizara de acuerdo a lo siguiente:

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO GENERAL N° 009 DEL 29/12/2022.

Desde noviembre del año en curso al **11 de febrero del año siguiente**, quedaran exentos desde la 1° y 4°, siempre que se cumplan con los requisitos y documento establecidos en la presente ordenanza.

La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a enviar las nóminas con los usuarios potenciales a recibir el beneficio a la Dirección de Finanzas, quien deberá verificar si poseen más de una propiedad o giro comercial, y remitir listado con postulantes que no cumplan el requisito para el beneficio. Además, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá entregar las nóminas de los contribuyentes beneficiados al finalizar los periodos de postulación establecidos, a la Dirección de Finanzas para proceder a rebajar en sistema informático correspondiente.

b) En caso que un usuario quede beneficiado con la Exención de Derechos de Aseo (1° a 4° cuota) y paga toda o algunas de las cuotas del año calendario antes de recibir el resultado, se procederá a anular el beneficio.

La unidad de Derechos de Aseo dependiente de la Dirección de Finanzas, revisará y enviará la nómina de las personas que pagaron a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien emitirá un decreto que anule el beneficio con los documentos de respaldo que correspondan.

Artículo 8°: El no pago dentro del plazo de recaudación, hará exigible el pago adeudado, más el reajuste del I.P.C. y multas del periodo moroso, las deudas acumuladas superiores a un año pasarán a integrar la lista de morosos.

❖ Se encomienda a la Dirección de Finanzas, realizar las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal, en tiempo y oportunidad.

2°.- En todo lo demás manténgase lo indicado en las Ordenanzas 001 y 001, de fechas 09 de Enero del año 2002 y 26 de Enero 2015.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Calama, la cual se encomienda a la Oficina de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **ELIECER CHAMORRO VARGAS**, Alcalde.
DÁMARIS FUENTES ACUÑA, Secretaria Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda a Ud.,



DÁMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: A todas las Direcciones, Departamentos, Subdeptos. Asesorías, JPL; Transparencia; SUDET; Comunicaciones; Archivo.